



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Informática

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPM-CH

Chulucanas, 13 de Agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13.08.2021

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de Agosto del 2021, el Expediente N° 9374 (22.10.2020), el Informe N° 00569-2020-GISDE/MPM-CH (12.11.2020), el Informe N° 00394-2020-GAJ/MPM-CH (24.11.2020), el Dictamen de la Comisión de la Mujer y de Familia, Juventud y Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de fecha 07.01.2021, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, el Proveído N° 0045-2021-SG/MPM-CH (28.06.2021), el Informe N° 00284-2021-GAJ/MPM-CH (03.08.2021), y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece que "la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Asimismo, garantiza en su inciso 2), artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. Además, en su artículo 59° establece que el rol económico del Estado es "brindar oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha señalado que en lo que concierne a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones".

Que, el Art. 36° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades sobre el DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL precisa que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".

Que, el Art. 73° de la norma glosada señala como competencias exclusivas de la municipalidad la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo, así como la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural y, en este contexto, el Art. 83° precisa que las municipalidades buscan promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales; asimismo, el Art. 86° sobre la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL señala que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción; 1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial"; por otro lado, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad; 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo; 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, mediante Resolución Legislativa 23432, el Estado Peruano aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que condena la "Discriminación Contra La Mujer" por establecer distinción, exclusión o restricción basada en el sexo para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, por lo cual, el Estado peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo.

Que, el eje estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, señala como un objetivo nacional la "plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas"; asimismo, como una acción estratégica a implementar, propone desarrollar la normativa, las políticas públicas y las acciones normativas necesarias para garantizar la participación en la decisiones públicas de los grupos más vulnerables (no discriminación).

Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, cuyo artículo 2° señala que: el estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género estando en su objetivo prioritario N° 4 dispone "Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres", específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres.

Que, la Organización de las Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional.

Que, según fuentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se tiene que la participación de las mujeres en el mercado laboral se viene incrementando en las últimas décadas en América Latina, según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL en 1990 sólo el 40.7% de las mujeres en edad de trabajar se encontraba laborando y en el 2010 esta cifra se incrementó a 52.6%. En el Perú, en el 2012 el 67% de la PEA femenina se encontraba trabajando. A pesar de este importante incremento, existen aún desigualdades de género en cuanto a las condiciones de acceso y permanencia en el trabajo, en el control de los recursos económicos, el uso del tiempo, oportunidades de formación y capacitación, seguridad social, condiciones de trabajo decente, posibilidades de asociación y participación en actividades económicas y productivas, entre otras. Estas desigualdades perjudican principalmente a las mujeres, constituyen una barrera para su desarrollo y requiere de una intervención articulada del Estado, entre los diferentes sectores y niveles de gobierno (<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pasantiaempoderamiento/presentacion.html>)

Que, según fuentes del citado Ministerio, el Gobierno peruano con el auspicio de la CEPAL, viene promoviendo desde el 2013 el "Diálogo político para favorecer el empoderamiento y la autonomía económica de la mujer", en coordinación con las ministras y ministros de las Carteras de Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Producción (PRODUCE), Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Relaciones Exteriores (RREE) y Economía y Finanzas (MEF), los cuales suscribieron un Acta de Compromiso acordando, realizar esfuerzos para la construcción de una agenda para mejorar la situación de las mujeres peruanas, en el ámbito productivo, laboral y, económico como parte de una estrategia nacional que comprometa a diversos sectores del Estado.

Que, cabe indicar que el modelo asociativo surge como uno de los mecanismos de cooperación que persigue la creación de valor a través de la solución de problemas comunes originados fundamentalmente, por falta de escala. Es decir, la insuficiencia del tamaño de las empresas hace muy difícil la incorporación de tecnologías, la penetración a nuevos mercados y el acceso a la información, entre otros. La asociatividad permite, a través de la implementación de estrategias colectivas y de carácter voluntario, alcanzar niveles de competitividad similares a los de empresas de mayor envergadura. Esta forma de trabajo se caracteriza por: *Independencia jurídica de los participantes, Autonomía gerencial de cada una de las empresas.* Con el objeto de aprovechar y potenciar las fortalezas de cada uno de los integrantes, el modelo asociativo posibilita desarrollar proyectos más eficientes, minimizando los riesgos individuales¹

¹https://www.fcecon.unr.edu.ar/web/sites/default/files/u16/Decimocuertas/Liendo,%20Martinez_asociatividad.pdf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, la Asociatividad, es tanto una facultad social de los individuos, como un medio de sumar esfuerzos y compartir ideales a través de la asociación de personas para dar respuestas colectivas. Asimismo la asociatividad como concepto organizativo: Como instrumento de participación social se caracteriza por surgir del común acuerdo, en que un grupo humano en concordancia con las voluntades individuales que lo componen considera tener intereses similares y un mismo objetivo a realizar, formando así una asociación en particular. Se caracteriza por ser un principio de convivencia voluntaria e igualdad con respecto al poder².

Que, en tal sentido, lo que se busca con el proyecto de ordenanza es crear la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, que tiene como propósito promover: El empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, la generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados.

Que, en tal sentido resulta necesario emitir una ordenanza municipal por parte de esta comuna que siga impulsando el liderazgo femenino a través de estrategias que benefician a las madres microempresarias, mujeres emprendedoras, mujeres que han superado las dificultades con creatividad y determinación, aportando al hogar, a la comunidad y el país; cuyas iniciativas siempre han sido promovidas, reconocidas por esta Comuna a favor de las mujeres.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- **Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.**

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDAD **ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA RED PROVINCIAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS COMO MECANISMO QUE PROMUEVE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, GENERACIÓN DE SERVICIOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO A LA GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS LIDERADOS POR MUJERES Y SU ARTICULACIÓN CON MERCADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE, la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón- Chulucanas, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, como mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, que tiene como propósito promover el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres, la generación de servicios y herramientas de apoyo a la gestión de emprendimientos liderados por mujeres y su articulación con mercados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, deberá ser integrada por mujeres Emprendedoras y Empresarias líderes de asociaciones empresariales y de emprendimiento que sean designadas expresamente en cada una de los distritos de la Provincia de Morropón, para tal efecto se deberán conformar redes distritales de Mujeres Emprendedoras y Empresarias en cada una de los distritos que la conforman, las cuales designarán a dos representantes para participar en la Red Provincial para tal efecto se establece un período de un año contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza como plazo para la conformación de las mencionadas redes, para tal efecto se encarga a la Sub Gerencia

² https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/Sites/ueperu/consultora/docs_taller/Presentaciones_Tumbes_y_Piura/1.2.1.2.F1%20Asociatividad%2020080912.pdf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de Desarrollo Económico la realización de las acciones conducentes a dicha conformación, los avances sobre este encargo serán reportados trimestralmente al Consejo Provincial.

El reconocimiento de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón-Chulucanas, se realizará a través del acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad.

En el primer año la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, estará representada por las mujeres líderes de asociaciones y gremios empresariales que la conformarán para luego dar paso a la organización descrita en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, las siguientes:

- Elaborar un programa anual de capacitación para el desarrollo de emprendimientos económicos liderados por mujeres y gestión empresarial.
- Promover y difundir los derechos económicos de las mujeres, para el empoderamiento y autonomía económica, visibilizando su participación en el desarrollo económico local y regional.
- Coordinar y concertar con la Mesa Multiactor acciones de capacitación, asistencia técnica, educación financiera, acceso a servicios financieros, accesos a nuevos nichos de mercado regional, nacional e internacional.
- Solicitar a la Mesa Multiactor la creación e implementación de un sistema de información de la oferta y demanda de productos, bienes y servicios en el mercado regional y nacional.
- La Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, una vez instalada, podrá invitar a un representante de la Banca o entidad financiera para que forme parte de la "Mesa Multiactor".
- Otras funciones que se considera necesarias para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

ARTÍCULO CUARTO.- CREAR Y RECONOCER la conformación de la "Mesa Multiactor" adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para la promoción desarrollo y sostenibilidad de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias como instancia de soporte técnico que facilita servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recurso financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autónoma de las mujeres.

ARTÍCULO QUINTO.- Son funciones de la Mesa Multiactor:

- Apoyar el crecimiento del empresariado liderado por mujeres ofreciendo herramientas y recursos destinados a consolidar la red de mujeres emprendedoras y empresarias, generando oportunidades de participación en mercados regionales, nacionales e internacionales, declarando que la igualdad es buena para los negocios.
- Impulsar la conformación de un equipo técnico para acompañar procesos de creación, crecimiento y consolidación de emprendimientos económicos liderados por mujeres, ofertando conocimientos especializados para la gestión de sus empresas, mediante planes de negocios, registrar sus marcas y gestionar recursos financieros.
- Favorecer a aquellas mujeres emprendedoras y empresarias que, por falta de orientación no acceden a nichos de mercados en procura de convertirse en líderes de su sector.
- Promover y gestionar mejor acceso a mercados y redes que permiten potenciar las empresas lideradas por mujeres ofreciendo información sobre servicios financieros y no financieros.
- Formular y gestionar el plan de acción para el fortalecimiento y sostenibilidad de la red de mujeres emprendedoras y empresarias.

ARTÍCULO SEXTO.- La Mesa Multiactor de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, estará conformada por:

1. Un representante del Consejo Municipal
2. Un representante de la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

3. Un representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico
4. Un representante de la Oficina de Turismo
5. Un Representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal
6. Cuatro representantes de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, garantizando la representación de los distritos de la costa y sierra en un número de dos (02) cada uno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar la Sub Gerencia de Desarrollo Económico realizar las acciones siguientes:

- a) Facilitar los procedimientos y espacios para la designación de los miembros de la red de mujeres emprendedoras y empresarias, así como la conformación de la Mesa Multiactor, en cumplimiento a los compromisos y orientaciones técnicas emanadas desde la Dirección de Promoción y desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres DPDAEM/DGIGND-MIMP.
- b) Garantizar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de acción de la mesa multiactor.
- c) Elaborar y facilitar la formulación del reglamento interno de la red de mujeres emprendedoras y empresarias de la Provincia de Morropón, en un plazo de 30 días después de haberse aprobado la presente ordenanza.
- d) Crear e implementar el registro provincial de redes de mujeres emprendedoras y empresarias, a fin de recoger demandas y necesidades de las mujeres emprendedoras y empresarias, así como fuente de información para la construcción del análisis de brechas de género en la provincia
- e) Implementar y cumplir la presente ordenanza municipal provincial.
- f) Coordinar con la Mesa Multiactor de la Red Provincial de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Provincia de Morropón - Chulucanas, ferias y eventos de promoción de las emprendedoras y emprendedores.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, para que a través de sus órganos competentes apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente Ordenanza Provincial.

ARTÍCULO NOVENO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Participación Vecinal, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL